

El Cazador Salmantino

BOLETIN MENSUAL DE LA ASOCIACION DE CAZADORES DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA

Año I

Dirección: P. de San Juan Bautista, 2

Salamanca 20 de Julio 1920

Se reparte gratis entre los asociados

Núm. 2

El 1.º de Agosto

Hay en los fastos de la historia fechas solemnes, imborrables y plenas de recuerdos gloriosos; y en la monografía de los pueblos, de las sociedades y de los individuos, efemérides tristes o risueñas, emotivas y festivas, que se esperan con impaciencia, acuciado el corazón por el deseo y contando los días, las horas, los minutos...

Tal nos ocurre a nosotros.... Cumplido, abnegada y voluntariamente, el mandato de la ley y haciéndolo cumplir a los demás, esperamos impacientes, contando los instantes que faltan para que suene en el reloj del tiempo la hora suspirada del levantamiento de la veda y del despertar de la aurora del 1.º de Agosto, a quien saludaremos con una descarga de honor, rezando un padre nuestro a San Huberto, el glorioso patrón de los cazadores.

—¡Buena señal!... Cuando escribo estas líneas, al correr de la pluma, hecha trizas en otras tareas literarias, canta una codorniz en mi calle, dando *siete golpes*, y sueña mi perro, tirado a la bartola, que pára una liebre... Ha movido la mano derecha y la siniestra pata. No hay duda... Es liebre... ¡Lástima de realidad!...

¡Venga, pues, en buen hora el día esperado y sea nuncio feliz de gratas emociones!

Pero es necesario que los que somos ejemplo de civismo y de cumplimiento exacto de nuestros deberes, continuemos dándole para la debida eficacia de la ley.

Así se hará respetable y respetada nuestra Sociedad, que vá cumpliendo a maravilla su destino.

Otros años, llegado Agosto, cámbale quisque hacía lo que le daba la

gana, poniéndose la ley por monterra y matando cuantas especies de caza saliente al paso, estuviera o no consentido por la ley.

Este año confiamos y esperamos que los preceptos reglamentarios serán respetados por todos en tiempo y forma; y para que nadie alegue ignorancia reproducimos a continuación los artículos de la ley que se refieren al particular y regulan el ejercicio del derecho de su casa:

«Artículo 17 Las palomas campestres, tercaces, tórtolas y codornices solo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se hallen segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.»

«Las aves insectívoras que determina el reglamento, sujetándose a la ley de 19 de Septiembre y Real Orden de 25 de Noviembre de 1896 con las adiciones que se estimen convenientes, no podrán cazarse en tiempo alguno por ser beneficiosas para la agricultura.»

«Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; solamente se exceptúan los pájaros que no sean declarados insectívoros en el catálogo aprobado por R. O. de 25 de Noviembre de 1896.

La Guardia civil o guardas jurados inutilizarán en el acto de la aprehensión los lazos, perchas, redes o artificio empleado, para que en ningún concepto pueda ser devuelto. Si el medio empleado fuese el hurón, éste será muerto.

Se prohíbe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices a la carrera, ya sea a pie o caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días

de nieve, en los de niebla y en los días llamados de fortuna.

Art. 22 Se prohíbe cazar de noche con luz artificial.

Art. 23 No se permite cazar con armas de fuego sino a la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población.

Art. 23 Unicamente podrá cazar el que haya obtenido del Gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza.

Estas licencias solo servirán por un año desde su fecha, y se concederán con arreglo a las leyes.

Art. 29 Para cazar en fincas que estén vedadas legalmente, es necesario estar provisto de la licencia de la caza, sin más excepción que la establecida en el art. 18.

Art. 31 Las declaraciones de los guardas jurados en las denuncias que hagan con arreglo a esta ley, tendrán fuerza plena, salvo siempre la justificación en contrario, y los ataques a estos guardas serán considerados como resistencia a los agentes de la Autoridad.

Art. 32 Las palomas campestres quedan comprendidas en el artículo 17.

Las palomas domésticas ajenas no podrán tirarse sino a un kilómetro de la población; pero en ningún caso podrá hacerse uso de sañuelo, cimbeles u otro engaño.

Art. 33 Los dueños o arrendatarios de palomas están obligados a tenerlos cerrados los meses de Octubre y Noviembre y desde 1.º de Julio al 15 de Agosto, para evitar el daño que puedan ocasionar las palomas en la sementera y en la recolección.

Art. 34 Desde 1.º de Marzo al 15 de Octubre se prohíbe en toda España e islas adyacentes la caza con galgos y podencos en toda clase de terrenos.»

Más podíamos añadir, transcri-

biendo otras interesantes disposiciones legales.

Pero no ha lugar a más y huelga el comentario, que el buen criterio de nuestros lectores hará con tino y discreción.

Sigue cantando la codorniz de mi cale y sigue durmiendo y soñando mi perro.

Apreciables consocios, ¡Arma, y buena manderecha!

Aviso

Junta General

En la Junta directiva, celebrada el 10 de los corrientes, acordó convocar Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el reservado del Suizo, el día 24 de los corrientes, a las nueve de la noche.

Se ruega la más puntual asistencia a todos los señores asociados.

El Secretario,
A. Rubio.

Cuenta de Tesorería

	Pts.	Cs.
Ingresos de Abril, Mayo, Junio y Julio.	1 044	90
Gastos hasta la fecha, según justificantes.	589	40
Existencia en caja.	455	50
Salamanca 14 de Julio de 1920.		
El Tesorero, José Hernández Barrera.		

¡Oh el Verano!

Oyese una campana lanzando al aire badajazos miles; por el timbre de voz que de ella emana conozco que es de el pueblo de Arapiles,

Serpentea un camino, un segador con el sombrero gacho se defiende del sol. Lleva el gaspacho y entre dientes riega de su sino.

La tarde ya declina.
(Esto de declinar la tarde es cosa que yo he creído siempre prodigiosa), y más que declinar es que se inclina u *sease*, en palabras más juncales, que se *naja* a la piltra la *furciales*.

La campana calló. Hacia la fuente, una abultada y aguerrida moza, va con aire indolente: el cantar la *mira sonriente* y una vez lleno, en la vidriada loza deposita sus labios blandamente.

Coloca en la cabeza el aparato, desanda lo que anduvo, y pensando en si tuvo o si no tuvo... o si quiere tener, va largo rato.

Pasan dos carros con doradas mieses. Cantando van encima los gañanes... A paso lento van los cuatro *güeses*... y en dulce balanceo, cual cipreses, van los carros, los mozos y los panes.

Parpadea una estrella. Un lucero la reta con su brillo Ella lo nota y a la tal querella. se oscurece del todo. Canta un grillo.

Ladra un mastín en el redil cercano. La noche tiende el consabido manto, me saluda un violero con su canto— Me descuido, me pica, ... ¡Oh el Verano!

DELÁS

Julio—1920

Para los cazadores de mala fé.

Malo ha sido el año que se les ha presentado a los cazadores furtivos y peor se les presentará en los sucesivos, pues es enorme el pedido de guardas hecho a esta Sociedad, una vez que ven los labradores los enormes beneficios que les reporta.

Los cazadores de mala fé, que yo más bien llamaría alimañas, echan humo; dicen que se les quita el pan...

Si por un momento pensarán, comprenderían que solo ellos son los que se ¡lo quitan. Es de sentido comun que ahora es la época en que crían todas las aves de caza. ¿No les causará pena el matar una perdiz en esta época, sin comprender que por cada pieza de caza que

ahora se mate, pierden luego de matar una docena? Esto creo lo comprenderá el que menos sentido teng.

Así, pues, alimañas campesines, preparaos para la batida que os espera. Y dentro de breve plazo, no direis como decís a nuestros guardas —Esto se acaba—para quitar voluntades.

Eso se creían más de cuatro, que decían que la Sociedad no les importaba; pero si les ha importado, cuando después se han visto en el Juzgado. Entonces ¡perdón, Señor, pequé!

A i, pues, alimañas campesines, no me asustan vuestras amenazas. Y esperando el 1º de Agosto para salir, Dios mediante, con mi escopeta y mi perro, sin olvidarme del refran eterno «hambre que espera hartur», no ha sido hambre ninguna os desea arrepentimiento sincero y enmienda de vida... ¡A ver, qué vidual

Ceferino Pérez.

Se vende un cachorro de caza, pura raza.

San Juan de Sahagun, 2, Salamanca.

Movimiento social.

Bajas en 30 de Junio.

Por infracción de la ley de caza Ricardo Acosta y José González Prieto.

Antonio Tormo, Joaquin Mesonero Pizarro y Eleuterio Rodríguez voluntarias.

Altas —Cesáreo Pies, Salamanca.

José Cabrillo, Idem.
Florencio Romo, Idem.
Rafael L. de Clairac, Idem.
Rafael Brizuela, Idem.
Arturo Alvarez, Idem.
Angel Hernández Cortés, Salamanca.
Pedro de Rozados.
Gabino Garabís, Salamanca.
Francisco Horacio, Salamanca.

Información general

Cazadores cazados

Por el celoso y activo guarda de nuestra Sociedad. Pedro Rodríguez García, fueron sorprendidos el día 9 de los corrientes dos cazadores furtivos, del vecino pueblo de Villamayor, llamados Hipólito y Angel Sanchón, a quienes ocupó dos escopetas de fuego central en el sitio denominado «Las canteras».

Formulada la correspondientes denuncia ante el Juzgado municipal del distrito y celebrado el correspondiente juicio de faltas, han sido condenados a la pérdida de las armas y al pago de la multa respectiva.

Esperamos sirva de escaarmiento a los contraventores de la ley.

Como anunciamos en el número anterior, en este mes se entregarán a nuestros asociados las tarjetas de identidad, mediante el pago de 5 céntimos.

Nuevamente les encarecemos la impor-

tancia de que fijen su retrato en el lugar correspondiente, a fin de que si alguna sufriese extravío no pueda ser utilizada por persona ajena a la Sociedad.

Pin, pan, pum...



Preguntado Luis Perreta, que en vedado cazar quiso, si cazaba con permiso, dijo:

—No, con escopeta.

—¿Vienes de ver a Aguilar?

—Vengo de la cuadra, chico.

—Bien me decía, Perico que allí debías estar.

Codornices al vuelo

Una vez bien peladas se lavan con vinagre por dentro bien lavadas. Hecha esta operación se hace un relleno de hígado de ternera y tocino entrevelado, un poquito de ajo y perejil, todo bien picado, se le agre-

ga medio huevo y unos cachitos de aceitunas y todo esto se hace una pasta bien sazonada de sal con un poco de pimienta moída, se van rellenando una por una y se van lino en papel de barba untado en manteca por dentro, teniendo cuidado que estén bien liadas para que no pierdan el jugo y se colocan en un asador y se meten al horno por espacio de sesenta minutos y se pueden servir.

Un cocinero cazador

IMPRESA DE ALMARAZ

Hijo de Antonio González Ramos

ARMERIA

Recomposición de toda clase de armas :: Venta de armas, cartuchería y pólvoras :: Cartuchería cargada.



— 6 —

Art. 9.º De los ingresos de los pueblos y socios corresponderán para los gastos de administración, etc., las cantidades precisas.

Art. 10.º Todo cuanto no se halle previsto o expresamente establecido en los Estatutos o Reglamento de la Asociación, se resolverá atendiendo al espíritu de los mismos, por la Junta general o por la Directiva, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones.

Art. 11.º Los presentes Estatutos y Reglamento de la Asociación sólo podrán modificarse y alterarse en Junta general extraordinaria, convocada exclusivamente para este objeto.

Reglamento

CAPÍTULO I

De los socios

Artículo 1.º Podrá pertenecer a esta Asociación cualquier aficionado a la caza, pesca y agricultura; de buena conducta y honradez, mayor de quince años.

Art. 2.º Habrá cuatro clases de socios: 1.º Honorarios; 2.º de mérito; 3.º fundadores, y 4.º de número.

Art. 3.º Serán socios honorarios, el Presidente o Presidentes de las Asociaciones de igual clase de España, el Excmo. Sr. Capitán general de la región, Gobernadores civiles de la provincia, de Castilla la Vieja, Delegados de Hacienda, Presidente y Fiscales de Au-

HERMANOS PERRETTA

San Juan de Sahagún, núm. 2
SALAMANCA

:: Cocinas de todos los sistemas :: Especialidad en las de termosifón para cuartos de baño :: instalaciones de calefacción por agua caliente y vapor a baja presión :: :: ::

JOSE SANCHEZ SENDINO
RELOJERIA

Composturas
y ventas
garantizadas

RUA, 18.—Salamanca.

CONFITERIA Y PASTELERIA

CEFERINO PEREZ

Zamora, 5.—Salamanca



Especialidad en pastelería y pastas finas; vinos y licorres de las mejores marcas



Hijos de Mariano López

Plaza Mayor, 20.—Salamanca



Paquetería, Mercería, Novedades. Corsés C. P. a la Sirene. Abanicos. Paraguas. Peletería Perfumería.

EL SIGLO XX

José Hernández Barrera

Modas, Confeccioneros,
Ornamentos de Iglesia.

Precio fijo.

Pérez Pujol, 4 y 6

HELIODORO MAILLO

Mercado Nuevo, 22. Salamanca



Quincalla, Juguetería
y Bisutería.

Gomas de automóvil
y albarcas hechas.

— 8 —

diencia, Jefe o Ingenieros de Montes, Coroneles, Jefes y Oficiales de la Guardia civil y Directores de los periódicos provinciales.

Art. 4.º Serán socios de mérito, todos los que, perteneciendo a la Asociación, coadyuven con trabajos especiales, donativos o valiosa influencia a la realización de los fines que persigue dicha Asociación. Esta distinción será acordada en Junta Directiva por mayoría de votos, antes de expedirse el título correspondiente.

Art. 5.º Son socios fundadores todos los que al constituirse la Asociación se hayan inscrito para pertenecer a ella y contribuyan con una cuota anual de 12 pesetas los jornaleros y de 24 los restantes.

Art. 6.º Serán socios de número todos los que ingresen después de constituida la Asociación y contribuyan con las cuotas establecidas en el artículo anterior.

Art. 7.º La cuota será satisfecha por adelantado, anualmente, o en doce plazos como maximum.

— 5 —

Art. 6.º Todos los pueblos podrán solicitar como tales el ingreso en la Sociedad, bajo las bases que se acuerden, rigiéndose por el presente Reglamento y sometiéndose a los acuerdos de la Junta.

CAPITULO IV

De los fondos sociales

Art. 7.º Constituirán los fondos de la Asociación las cuotas que se recauden de los socios y donativos de cualquiera clase y los demás ingresos que puedan procurarse por medios lícitos.

CAPITULO V

Art. 8.º Sólo podrá ser disuelta la Asociación cuando en Junta general extraordinaria, convocada a este efecto, lo acuerden las tres cuartas partes de los socios que constituyan la Asociación. En este caso de disolución, los fondos existentes serán donados al Colegio de Huérfanos de la Guardia civil después de liquidación.